

Constancia de Secretaría: Manizales, veintinueve (29) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver memorial de curadora ad-litem designado mediante el cual comunica su no aceptación.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

La abogada NANCY MILENA GONZALEZ CORREA, comunicó a través de memorial radicado el día 26 de febrero del presente año, su no aceptación de la designación como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de los causantes SOFIA ARBOLEDA DE GIRALDO, JAIME ESCOBAR ESCOBAR y ROGELIO ESCOBAR ESCOBAR, al igual que de las PERSONAS INDETERMINADAS.

La abogada indico que se encuentra domiciliada fuera del país, por lo cual no puede aceptar la designación efectuada. Por esta razón, se accederá a relevar a la abogada, que represente los intereses de las personas señaladas previamente.

Por lo expuesto, se designa a la abogada ELSA DAMARIS ZULUAGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número C.C. 66.753.184 portadora de la Tarjeta profesional 151.559 del C.S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión de abogada, por secretaría notifíquese el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. Cargo de obligatoria aceptación, salvo que justifique estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

De conformidad con el artículo 49 inciso 2 de la codificación en cita, se le concede a la abogada designada un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento para que concurra al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f886c87f320a51c7b482566f59a326ef7e5cd2c5e9d0630478e1803c9ef3756**

Documento generado en 07/05/2024 02:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>